



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación urgente, mediante oposición , bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, de 2 MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (GC 7), 1 TÉCNICO DE MARKETING (GC 3), 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (GC 7), 1 INTEGRADORA SOCIAL (GC 3) Y 1 AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (GC 8) para el Proyecto denominado **“FAMILIAS Y JUVENTUD”**.

El procedimiento para verificar dicha contratación se ha de ajustar a lo dispuesto en las Ordenes HAC/08/2017 de 15 de marzo, Orden HAC/55/2018, Orden EPS/08/2020, Orden EPS/34/2020, por la que se establecen las bases reguladoras con sus respectivas modificaciones de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El proceso de selección se restringe a las candidaturas enviadas por el Servicio Cántabro de Empleo para cubrir dichos puestos.

SEGUNDA.- Periodo y modalidad de contratación

La modalidad de contrato es el de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a tiempo completo.

El periodo de contratación será de 6 (seis) meses a contar desde la formalización del contrato.

La retribución se fijará de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas Órdenes.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
28/10/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d241d216af745e38a2e019a01ded917001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

TERCERA.- Condiciones y admisión de aspirantes

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes HAC/08/2017 de 15 de marzo, Orden HAC/55/2018, Orden EPS/08/2020, Orden EPS/34/2020,, el proceso de selección se restringirá a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el momento del sondeo para la búsqueda de personas candidatas, así como el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

El proceso selectivo se limitará a las personas incluidas en las candidaturas enviadas por el Servicio Cántabro de Empleo para cubrir dichos puestos.

CUARTA.- Publicidad.

La presente selección se enmarca dentro de la subvención concedida por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria en virtud de la de la **la Resolución de 28 de diciembre de 2021**, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las presentes bases serán objeto de publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios y servirán de base para los plazos y proceder en la selección del personal necesario, para la cobertura de los puestos indicados en la base primera.

QUINTA.- Sistema de provisión

El sistema de provisión será mediante oposición garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

SEXTA.- Requisitos generales de los aspirantes.

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
28/10/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d241d216af745e38a2e019a01ded917001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

SÉPTIMA.- Requisitos específicos de los aspirantes

- a) Poseer la titulación requerida para cada uno de los puestos:
- **Monitor/a de Tiempo Libre:** Titulación oficial Monitor/a de ocio y tiempo libre o titulación superior relacionada con la rama de Educación.
 - **Técnico de Marketing:** Ciclo Formativo de Grado Superior en Comercio y Marketing.
 - **Auxiliar Administrativo:** Ciclo Formativo de Grado Medio de la rama de administración/gestión.
 - **Integradora Social:** Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social
 - **Auxiliar Ayuda a Domicilio:** Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en domicilios o instituciones sociales.

Las personas contratadas como **auxiliar de ayuda a domicilio e Integradora Social** deberán poseer **carnet de conducir y disponibilidad de vehículo**

- b) Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento del sondeo para la búsqueda de personas candidatas, así como el día anterior a la contratación.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
28/10/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d241d216af745e38a2e019a01ded917001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

- c) La persona participante deberá estar incluida en las candidaturas enviadas por el Servicio Cántabro de Empleo para cubrir dichos puestos.

OCTAVA.- Tribunal de selección.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: Isabel Díaz Fernández, trabajadora municipal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:

Carmelo Velasco Gutiérrez, trabajador municipal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo o quien legalmente la sustituya.

Diego Ocejo Alsar, Administrativo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo o quien legalmente le sustituya.

María Jesús Lavín, trabajadora del Ayuntamiento de Medio Cudeyo o quien legalmente le sustituya.
- Secretaria: María Navarro Guillén, trabajadora municipal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

NOVENA.- Criterios de selección.

La selección se desarrollará en una única fase:

FASE DE OPOSICIÓN: máximo 10 puntos.

Consistirá en la realización de un tipo test de 20 preguntas con un tiempo máximo de 30 minutos, sobre conocimientos generales en relación al puesto a desempeñar y al ámbito territorial municipal (puntuará un máximo 10 puntos). Cada pregunta puntuará 0,5 puntos, restando las respuestas incorrectas 0,25, las respuestas en blanco no puntúan.

Los datos relativos a la situación de desempleo se solicitarán de oficio por el Ayuntamiento al Servicio Cántabro de Empleo debiendo los candidatos cumplir con la situación de desempleo en los dos momentos anteriormente citados, cuyo incumplimiento supondrá la exclusión del

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
28/10/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d241d216af745e38a2e019a01ded917001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

candidato del proceso selectivo y en su caso la sustitución por la siguiente persona en la lista definitiva de resultados en la plaza a la que opta.

DÉCIMA.- Selección.

Una vez recibida la lista de preseleccionados por parte de la oficina de empleo, esta será publicada en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

Simultáneamente, desde la Agencia de Desarrollo Local serán llamados de forma individualizada a través del número de teléfono facilitado por la oficina de empleo -en el caso no poder establecer comunicación se pondrá en conocimiento del EMCAN-. En esa llamada se les comunicará la fecha, hora y lugar de la prueba a la que deben presentarse.

Todos los participantes de la convocatoria deberán identificarse con el DNI o pasaporte en vigor. Aquellos que no se personen el momento del llamamiento, se entenderá que desisten de su derecho a examen, quedando sin validez la justificación que puedan aportar posteriormente.

Valoradas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web los aspirantes que obtengan la mayor puntuación proponiéndose para su nombramiento, quedando los demás en reserva por el orden de puntuación para la cobertura de renunciaciones o bajas.

En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá, tal y como establece el artículo 14 de la Orden HAC/08/2017 de 15 de marzo, en primer lugar, a:

- ✓ Las mujeres víctimas de violencia de género
- ✓ Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- ✓ Las personas de mayor edad.

En este caso, se requerirá a las personas afectadas por el mismo, la documentación oportuna para dirimir el mismo.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección.

En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
28/10/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d241d216af745e38a2e019a01ded917001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primera apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

Publicada la lista de seleccionados, estos deberán entregar la documentación para el contrato (DNI, TARJETA DE LA S.S.) junto con la ficha de terceros y el anexo I de estas bases en las dependencias municipales dentro de las siguientes 48 horas. **Asimismo, deberán mostrar en la Agencia de Desarrollo Local situada en Casa Corpas, los títulos originales o copia compulsada de los mismos, ya que son requisito de acceso al puesto.** En el caso de no aceptar el puesto deberán constatar mediante firma en documento rechazando el nombramiento, y, por consiguiente, procediendo al llamamiento de la primera persona de la lista de reservas. **Las personas contratadas como monitores/as de tiempo libre deberán aportar certificado de carecer de delitos de naturaleza sexual.**

La contratación del aspirante seleccionado le corresponde al Sra. Alcaldesa, así como la formalización del contrato laboral para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a tiempo completo.

Mientras no se formalice el contrato el aspirante propuesto no tendrá derecho a la percepción de cantidad económica alguna.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

En Valdecilla a fecha de la firma electrónica.

Fdo. Dña. María Higuera Cobo
ALCALDESA DE MEDIO CUDEYO

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
28/10/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d241d216af745e38a2e019a01ded917001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con
D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de puestos de trabajo objeto de la Convocatoria.

En, a dede 2022.

Fdo.: D/D^a

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
28/10/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d241d216af745e38a2e019a01ded917001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

